



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los expedientes N° 0081005-2026 y N° 0101566-2026, presentados por el Lic. Richard Máximo Espino Huamán, identificado con DNI N° 48337045; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 0081005-2026 de fecha 2 de junio de 2026 el Lic. Richard Máximo Espino Huamán, identificado con DNI N° 48337045, solicitó la autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Isotópicos y Datación Radiocarbónica de Materiales del Sitio Arqueológico de Jahuay (Temporadas 2017-2018)";

Que, el referido proyecto comprende el estudio, selección y toma de muestras de bienes culturales muebles correspondientes a restos humanos, materiales botánicos, restos de fauna y restos malacológicos procedentes del Sitio Arqueológico de Jahuay, recuperados durante las excavaciones del Proyecto de Investigación Arqueológica de Jahuay, Quebrada de Topará (PIA Jahuay) realizadas en los años 2017 y 2018¹, que serán sometidas a análisis destructivos especializados: datación radiocarbónica (C14), análisis de isótopos estables ($\delta^{13}\text{C}$, $\delta^{15}\text{N}$, $\delta^{34}\text{S}$, $\delta^{18}\text{O}$) y análisis isotópico de compuestos específicos (CSIA) en laboratorios de EE. UU.; dichos bienes se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Informe N° 000181-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomienda solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, a través del Memorando N° 000851-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2026, la Dirección General de Museos solicitó, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, la opinión del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"; en atención a ello, mediante Memorando N° 001582-2026-DDC ICA/MC de fecha 26 de junio de 2026 la citada Dirección Desconcentrada remitió el Informe N° 000630-2026-SDPCICI-DDC ICA/MC, y el Informe N° 000069-2026-DDC ICA-CPM/MC del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", a través de los cuales se emite la opinión favorable para la ejecución del proyecto;

Que, con el Informe N° 000213-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 3 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles comunica la necesidad de notificar al Lic. Richard Máximo Espino Huamán las observaciones identificadas; las cuales mediante Carta N° 000161-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 6 de julio de 2026, son notificadas al Lic. Richard Máximo Espino Huamán; quien a través del Expediente N° 0101566-2026 de fecha 7 de julio de 2026 remitió a la Dirección General de Museos la información con la subsanación de las observaciones;

Que, con Informe N° 000241-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 23 de julio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, concluye que, el Lic. Richard Máximo Espino Huamán ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Isotópicos y Datación Radiocarbónica de Materiales del Sitio Arqueológico de Jahuay (Temporadas 2017-2018)"; asimismo, señala que el proyecto cumple con los requisitos establecidos

¹ Aprobado con Resolución Directoral N° 145-2017-DGPA-VMPCIC/MC y N° 148-2018-DGPA-VMPCIC/MC, bajo la dirección de la Lic. Kelita Pérez Cubas en colaboración con la Dra. Jo Osborn y el Lic. Richard Espino Huamán.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; además, cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, de conformidad con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N.º 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48º A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N.º 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Isotópicos y Datación Radiocarbónica de Materiales del Sitio Arqueológico de Jahuay (Temporadas 2017-2018)", en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio, la selección y toma de muestras de restos humanos, materiales botánicos, restos de fauna y restos malacológicos, procedentes del Sitio Arqueológico de Jahuay, que fueron recuperados durante las excavaciones del Proyecto de Investigación Arqueológica de Jahuay, Quebrada de Topará (PIA Jahuay) realizadas en los años 2017 y 2018, los mismos que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Richard Máximo Espino Huamán, identificado con DNI N.º 48337045, la dirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Isotópicos y Datación Radiocarbónica de Materiales del Sitio Arqueológico de Jahuay (Temporadas 2017-2018)", por un periodo de un (01) mes, contado a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca N.º 895, Urb. San Isidro, provincia y departamento de Ica.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Lic. Richard Máximo Espino Huamán la selección y toma de un máximo de ciento dos (102) muestras de los bienes detallados en el artículo 1º de la presente resolución para ser sometidas a análisis destructivos especializados: datación radiocarbónica (C14), análisis de isótopos estables ($\delta^{13}\text{C}$, $\delta^{15}\text{N}$, $\delta^{34}\text{S}$, $\delta^{18}\text{O}$), y análisis isotópico de compuestos específicos (CSIA) en laboratorios de los Estados Unidos, así como su traslado para la gestión del trámite de exportación con fines de investigación científica a cargo del Lic. Richard Máximo Espino Huamán, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, debiendo suscribir las actas correspondientes.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Tipo de material	Número de muestras
Restos humanos	16
Restos botánicos	28
Restos de fauna	38
Restos malacológicos	20
Total	102

Artículo 5°.- PRECISAR que las muestras obtenidas serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo que no retornarán al museo, asimismo, para el acceso a los bienes culturales muebles, el Lic. Richard Máximo Espino Huamán deberá coordinar previamente con el personal del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" los horarios de atención y el ingreso del equipo de trabajo, así como cumplir con los protocolos de seguridad y conservación que establezca el museo para la selección y toma de muestras.

Artículo 6°.- PRECISAR que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones antes indicadas, de donde no podrá retirarse ningún bien cultural mueble ni muestra arqueológica que no se encuentre expresamente autorizada en la presente Resolución.

Artículo 7°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de Investigación:

Objetivo general:

Establecer una línea base isotópica de los recursos dietarios (terrestres y marinos) del Sitio Arqueológico de Jahuay mediante análisis de isótopos estables y datación radiocarbónica, con el fin de clarificar problemas de datación relacionados con el efecto reservorio marino y proporcionar datos de referencia aplicables a otros sitios de la región.

Objetivos específicos:

- Refinar la cronología del sitio mediante datación radiocarbónica (AMS) de muestras de contextos funerarios, domésticos y habitacionales, con énfasis en la cuantificación del efecto reservorio marino local.*
- Establecer los valores isotópicos ($\delta^{13}C$, $\delta^{15}N$, $\delta^{34}S$, $\delta^{18}O$) de los recursos faunísticos, botánicos y malacológicos recuperados en el sitio para:*
 - Cuantificar el efecto reservorio marino local (ΔR) necesario para la calibración adecuada de fechados radiocarbónicos en la región.*
 - Determinar la estacionalidad de ocupación mediante análisis secuencial de isótopos en moluscos.*
- Reconstruir los patrones dietarios de los individuos inhumados mediante análisis de isótopos estables en restos humanos, utilizando análisis isotópico de compuestos específicos (CSIA) para establecer una línea base dietaria aplicable a estudios regionales.*

Artículo 8°.- PRECISAR que el Lic. Richard Máximo Espino Huamán no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Artículo 9°.- PRECISAR que, en caso de requerir el cambio o renovación de empaques, el Lic. Richard Máximo Espino Huamán deberá coordinar previamente con el personal del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", y tomar en cuenta los criterios establecidos en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de bienes culturales muebles procedentes de proyectos de intervención arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 10°.- DISPONER que el Lic. Richard Máximo Espino Huamán deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual deberá contar con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 11°.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar de forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 12°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Richard Máximo Espino Huamán, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS